

**DESVINCULACIONES VERSUS JUBILACION PARCIAL,  
TODOS PERDEMOS**

Como es sobradamente conocido por todos, **desde CGT hemos peleado en solitario para que fuera posible implantar la jubilación parcial** en la plantilla del Grupo Renfe, pensando especialmente en las personas sin coeficiente reductor de la edad de jubilación. Desde CGT, vemos positivo, que por fin tengamos la posibilidad de la jubilación parcial, pero **no entendemos el empeño en que éstas jubilaciones estén supeditadas al infame Plan de Empleo y con ello, a las desvinculaciones**, tal y como se recoge en el texto del convenio aún por autorizar según nos cuentan.

Lo cierto es que tal y como lo han amañado en la **comisión de segui-miento**, todo aquel que solicite la jubilación parcial en el **momento que se le adjudique plaza quedará exclud@ de las desvinculaciones**, aún en el hipotético caso de que sea el INSS quien niegue la jubilación parcial. En el modelo de solicitud lo han endulzado, ya que es el propio trabajador el que renuncia a participar en las desvinculaciones y por otro lado también **han obviado lo estipulado en el convenio en relación a que, junto con la solicitud de acceso a la jubilación parcial el trabajador solicitará uno de los métodos de acumulación de jornada**: dentro de cada año o acumulación del tiempo de prestación efectiva al principio de la nueva situación como trabajador a tiempo parcial.

Sobre la cuestión de la acumulación y consultada **la empresa**, nos **afirman que no es necesario ponerlo porque siempre será la opción que elija el trabajador**, salvo alguna excepción que se pueda dar, deseamos que sea de este modo.


Por otro lado **en las desvinculaciones, sí que dejan la opción de seguir adelante o no, una vez indicada la fecha de la desvinculación**, que en principio se puede demorar hasta los dos meses desde la fecha solicitada por el trabajador. Decimos en principio, porque si aceptas, la fecha es vinculante pero: "No obstante, en caso de imposibilidad por parte del Grupo Renfe, se garantizará al trabajador la indemnización que le hubiera correspondido a la fecha de la baja comprometida".

**Si el trabajador acepta la fecha pero finalmente no se desvincula, se le excluye de las desvinculaciones y jubilaciones parciales** durante el resto de la vigencia del convenio, en cambio, **si la empresa incumple la fecha comprometida se indemniza al trabajador como si se fuera en dicha fecha**.

Este **aumento de la indemnización**, suponemos que es para que la gente no renuncie a cambio de dinero y así compensar la pérdida fiscal de irse a final de año, pero la gestión **puede propiciar** por un lado un **mayor montante económico que de algún sitio tendrán que sacar el dinero, ESPEREMOS QUE NO SEA DE LOS QUE NO NOS VAMOS**. Y por otro lado, se **pueden generar agravios**, ya que es muy posible que veamos con perplejidad, como en una misma residencia **unos se vayan cuando han pedido y a otros se les "castigarán" dándoles fecha tardía, el viejo lema de: TODO POR LA PASTA**. Tampoco nos queda claro **si operará la mayor indemnización en situaciones de Incapacidad Transitoria, todo se andará**.

Y como no puede ser de otra manera, todo lo anterior aderezado con la incertidumbre lógica por la ignorancia del número de plazas en cada caso, del gasto autorizado (ya que desconocemos lo que cuesta el Plan de Empleo) y de los criterios de ordenación de adjudicación que se aplican al capricho de la comisión de segui-MIENTO, que varían según los intereses de los firmantes.

**NO TE ENGAÑES MÁS  
¡ELIGE CGT!**

 166.287 91-506.62.87

[www.sff-cgt.org](http://www.sff-cgt.org) / e-mail: [sff-cgt@cgt.es](mailto:sff-cgt@cgt.es) /  [en facebook](https://www.facebook.com/SFFCGT)  [@SFFCGT](https://twitter.com/SFFCGT)  <https://telegram.me/sffcgt>